

Participación en el proceso de admisión para alumnado de 0-1 años.

1. Las familias con niños y niñas cuyo **nacimiento haya sido o esté previsto entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2025** podrán presentar **solicitud de admisión tanto mediante el proceso ordinario de admisión** para optar a adjudicación de plaza en junio, como fuera del proceso ordinario para optar a adjudicación de plaza en septiembre.
2. Las familias con niños y niñas cuyo **nacimiento esté previsto entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2025** podrán presentar solicitud de admisión fuera del proceso ordinario para optar a adjudicación de **plaza en septiembre** (PERIODO NO ORDINARIO "EXCEPCIONALIDAD").
3. Las familias con niños y niñas que una vez **iniciado el curso escolar** no dispongan de plaza escolar, podrán presentar solicitud de admisión como **supuesto excepcional** por incorporación al sistema educativo, previsto en el artículo 20.2.d) del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, en el momento en que requieran la escolarización del niño o niña, para su incorporación al centro educativo. *Se considera supuesto excepcional [...] Incorporación al sistema educativo, cuando la escolarización no pueda tramitarse en el proceso ordinario o de haberse tramitado en éste no se hubiera obtenido plaza*
4. En el momento de su incorporación a las actividades lectivas los niños y niñas ya deben contar con la edad mínima prevista en el artículo 4 de la Orden EDU/95/2022 (al menos dieciséis semanas cumplidas al inicio de las actividades lectivas del curso que se solicita) acreditándolo mediante copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil.
5. Una vez iniciado el curso escolar, las plazas adjudicadas a niños y niñas que no se hubiesen incorporado a las actividades lectivas tras cumplir los seis meses de edad quedarán disponibles para atender otras necesidades de escolarización inmediata.